



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00145-00
DEMANDANTE	Banco de Bogotá
DEMANDADO	Héctor Fabio Peña Rodríguez

Vista la constancia secretarial que antecede, y observado que, el procurador judicial de la parte demandante allegó constancia de notificación personal al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, habrá de tenerse por notificada a este, a partir del 18 de mayo de los corrientes.

De otro lado, verificado que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, no ha remitido comunicación alguna respecto a la inscripción del embargo en el bien inmueble gravado con hipoteca de primer grado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-201418 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas y de propiedad de Héctor Fabio Peña Rodríguez, se requerirá a la parte ejecutante, para que allegue el comprobante de pago de las expensas necesarias.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado Héctor Fabio Peña Rodríguez, a partir del 18 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de este proveído, allegue el comprobante de pago de las expensas necesarias para la inscripción del embargo decretado respecto del bien inmueble gravado con hipoteca de primer grado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-201418 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas y de propiedad de Héctor Fabio Peña Rodríguez, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, veintinueve (29) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 047



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria